



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN N°. 1690

“Por la cual se archiva una actuación administrativa adelantada para determinar probable abandono de cargo y se toma otra decisión”

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de la competencia delegada mediante Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que mediante Resolución No. 4110 del 05 de octubre de 2021 se inició actuación administrativa para determinar probable abandono de cargo por parte del educador JAHAIR CARABALLO AHUMEDO, identificada con cédula de ciudadanía número 73.203.904, docente en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN INFORMÁTICA MARÍA MONTESSORI, del Municipio de Santa Rosa Del Sur - Bolívar, en razón de informe adiado el 13 de marzo de 2021 rendido por su rector ARMANDO LÓPEZ ARENAS en el cual informa que el docente no se presentó a la institución.

Que ante el correspondiente requerimiento hecho al docente objeto de esta actuación administrativa, en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, en su versión de descargos de fecha 07/03/2022 expuso lo que a continuación se sintetiza:

*“...Todo empieza desde varias amenazas y extorciones recibidas desde el municipio Norosí, sur de Bolívar vereda buenas señas, lugar donde me encontraba laborando en la I.E. de Norosí, en ese municipio estuve afectado por amenazas y extorciones las cuales notifiqué a los entes competentes sobre el caso, incluyéndose a la misma secretaria de educación las cuales, me dieron el reconocimiento de condición de amenazado, luego de esto me hacen el traslado al municipio de Santa Rosa del Sur, cabe resaltar que dentro de esa resolución de amenazado era por tres meses, más sin embargo me dieron ese traslado a Santa Rosa sin cumplir ni siquiera un mes, en esos momentos todavía yo me encontraba, haciendo todas las diligencias, referente al caso de las extorciones y las amenazas, pero de todas formas yo busqué la forma de comunicarme con el rector de la IE. TEC. INF. MARIA MONTESSORI, con el Lic. Armando López arena, pero en los primeros intentos fue fallido, porque el teléfono no lo cogía, seguí insistiendo, hasta que un día me contesta, pero no se entendía nada, porque ahora que yo ya llegué a la IE, me di cuenta que el rector tiene un problema neuro lingüístico producto de una isquemia cerebral, sin embargo yo procedo a escribirle por el whatsapp, entonces el rector me pide que me identifique, y el rector me dice que no tiene conocimiento de ningún Jair Caraballo, yo procedo a hacerla llegar por el whatsapp, y luego de eso pasaron días sin recibir respuesta alguna del rector, ahora cabe resaltar algo, dentro de ese periodo de tiempo no era necesaria la presencia de docentes en la zona, eso estaba respaldado por un decreto establecido por el mismo gobierno, el cual estableció que la presencialidad no era necesaria, pero debía aplicar estrategias pedagógicas para llevar los procesos educativos.*

*A pesar de tener conocimiento de eso seguí insistiendo y seguí escribiendo, y ahí es cuando me responde la señora EDILMA ARIZA coordinadora de la IE y ahí es que ella empieza a decirme que los profesores estaban todos en la institución y que ellos estaban atendiendo presencial, algo que me causó extrañeza debido a todo lo que se estaba presentado en el país y a todo lo que en ese momento había, eso fue para la fecha de marzo.*

*Dentro de ese mismo periodo por descarte, yo me hago la prueba de COVID y salí positivo, entonces ante el miedo que ya se había establecido en toda Colombia y las restricciones que había yo asistí a un médico y procedí a hacer mi respectivo aislamiento, eso pasó el 26 de marzo de 2021 y me hice la prueba el 29 del mismo mes, yo procedí a hacer el respectivo aislamiento.*

*Ya teniendo conocimiento de que me tenía que trasladar hacia Santa Rosa del Sur, agilice todos los trámites, agilice todos los trámites para que me dieran todas las medidas de protección para trasladarme a ese lugar.*

*Ya yo lo que hice fue esperar que me notificara la fiscalía.*

Que con arreglo al artículo 10° de la Resolución Departamental No. 88 del 24 de febrero de 2017, “por la cual se establece el procedimiento administrativo de declaración de vacancia por abandono del cargo por parte de docentes y directivos docentes”, luego de recaudar y analizar los elementos de juicio pertinentes

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN N°.** 1690

**Hoja N°. 2 de 2**

Continuación del Decreto "Por la cual se archiva una actuación administrativa adelantada para determinar probable abandono de cargo y se toma otra decisión."

-----  
como son los referentes a la situación de salud, tales como la prueba SARS CoV2 (COVID 19) de fecha 29 de marzo de 2021 la cual arrojó como resultado POSITIVO, además del informe del Gaula Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de la Policía Nacional de fecha 18 de enero de 2022, en el cual relata todo el trámite adelantado en la situación de amenaza que enfrenta el docente JAHAIR CARABALLO AHUMEDO, del cual se puede extraer la fecha de la diligencia de la declaración en fecha 10 de abril de 2021, fecha que coincide con la fecha que debía trasladarse el docente a la Institución Educativa Técnica En Informática María Montessori, del Municipio de Santa Rosa Del Sur – Bolívar; todo esto visible a folios 53 y siguientes del expediente contentivo de la actuación administrativa de que se trata, se tiene que en este caso no se configura la conducta tipificada como abandono de cargo en el artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 1083 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", no habiendo así mérito para decretarlo, dada la situación de salud y amenaza del docente, razón por la cual se archivará la actuación.

Que en mérito de lo anterior

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la actuación administrativa adelantada para determinar probable abandono de cargo por parte del educador **JAHAIR CARABALLO AHUMEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **73.203.904**, iniciada mediante Resolución No. 4110 del 05 de octubre de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior reintegrar a sus funciones al educador **JAHAIR CARABALLO AHUMEDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **73.203.904** y proceder con el archivo la actuación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no proceden recursos

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco, a los 20 días del mes de mayo de 2022

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación

Vobo: Jairo Andres Beleño Bellio - Director Administrativo de Planta y Establecimientos Educativos

Proyectó.: Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica 